




<b>RESOLUCION N° 16845</b> <b>FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 1 de 2</b>	

**“POR LA CUAL SE ADOPTAN CAMBIOS DE SENTIDOS VIALES PARA EL MEJORAMIENTO DEL MOVILIDAD VEHÍCULAR AL INTERIOR DEL MUNICIPIO”**

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA** en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6, 119 y 131, Decreto Municipal 037 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

- A.** Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula “todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia”.
- B.** Que el inciso 2° del párrafo 3° del artículo 6° de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
- C.** Que el artículo 7 de la ley 769 de 2002, establece que las funciones de las autoridades de tránsito serán las de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de la vía.
- D.** Que Artículo 119 Código Nacional de Tránsito. “Jurisdicción y facultades”. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- E.** Que por medio del Decreto No. 037 del 30 de Enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, asignó a la Secretaría de Movilidad y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- F.** Que dentro de la Secretaria de Movilidad y Tránsito, se proyectó el cambio vial y la instalación de la red semafórica en la calle 75 Sur entre carreras 44,45 y 46 del Municipio de Sabaneta con el fin de canalizar los flujos y mejorar la movilidad vial.
- G.** Que la Secretaria de Movilidad y Tránsito debe emprender acciones con el fin de intervenir y realizar el cambio vial en la calle 75 Sur entre las carreras 44 y 45, quedando la anterior en un solo sentido: oriente-occidente; la carrera

Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co





<b>RESOLUCION N° 16845</b> <b>FECHA: 21 DE DICIEMBRE DE 2018</b>	<b>Código: F-AM-018</b>	
	<b>Versión: 01</b>	
	<b>Página 2 de 2</b>	

44 entre calle 74A Sur y 75 en un solo sentido: norte-sur; como complemento a la puesta en marcha de la instalación y funcionamiento de la red semafórica de la calle 75 Sur con carrera 46 del Municipio de Sabaneta, con el fin de atender las dificultades de movilidad, se determinó en Mesa de Señalización Vial y en cumplimiento con lo dispuesto en la Resolución Municipal N° 1885 de 2015, y lo presupuestado en el Manual de Señalización vial del Municipio, el cambio vial en un solo sentido en ésta vía.

H. Que es deber de la Administración, la implementación del Plan Local de Seguridad vial del Municipio propendiendo por regular una infraestructura vial más segura en pro del interés general sobre el particular, por ello, se toma la medida de cambio de sentido vial en el Municipio de Sabaneta mediante el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Modificar y señalizar en el Municipio de Sabaneta conforme a los presupuestos del Plan Local de Señalización Vial Municipal en especial lo consagrado en su pilar de infraestructura segura y en consonancia con la Resolución Municipal 1885 de 2015, la realización del cambio vial en un solo sentido de las siguientes vías:

- Calle 75 Sur entre las carreras 44 y 45 quedando la anterior en un solo sentido: Oriente-Occidente, y la carrera 44 entre calle 74A Sur y 75 en un solo sentido: Norte-Sur.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito efectuarán la vigilancia y control para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Sabaneta, a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDISON JULIÁN PINO TOVAR**  
Secretario de Movilidad y Tránsito

Revisó y Aprobó: Julio Cesar García Montoya - Asesor Jurídico Secretaría de Movilidad y Tránsito

Proyectó: Carlos Fabián Serna Ospina - Abogado Secretaría de Movilidad y Tránsito



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co

